



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4258 DE 2018, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 13 DIC 2018

R. EX. N° 4336

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 39 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4503 de 2017 y N° 4258 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 4258 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **362 toneladas de Sardina austral** proveniente del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA CAMINO CHINQUIHUE, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que por un error de hecho, en el Resuelvo 3° de la mencionada resolución, se ordenó descontar 362 toneladas de Sardina común, en circunstancias en que debió señalarse que la especie objeto de descuento era Sardina austral.

3.- Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."

4.- Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 4258 de 2018, de esta Subsecretaría, individualizando correctamente, en el Resuelvo 3°, la especie que se ordena descontar.

## RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 4258 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **362 toneladas de Sardina austral** proveniente del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTÓNICOS, DEMERSALES, PELÁGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA CAMINO CHINQUIHUE, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la Región de Los Lagos, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., R.U.T. N° 65.060.356-7, Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266, de fecha 05 de junio de 2012, domiciliada en Villa San Pedro, casa 15, Población Fátima, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, en el sentido de señalar en su Resuelvo 3° que la especie objeto de descuento es Sardina austral.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

